



RESOLUCIÓN No. 1331

( 13 0 JUN 2022 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGD-MC-036-2022**

EL Delegado con Funciones de Ordenador del Gasto, mediante Decreto 325 del 19/08/2021, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el numeral 7º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia que: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".
2. Que, es deber de la Gobernadora del Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.
3. Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo, la entidad requiere celebrar un contrato cuyo Objeto es: **"APOYO AL PROCESO DE PRODUCCIÓN PISCICOLA DE LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA COMUCCON DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en las especificaciones técnicas que se describen en la invitación pública No. SGD-MC-036-2022
4. Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Secretaria de Gobierno Departamental, se definió como presupuesto oficial para atender la contratación la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$51.204.400.00 M/CTE)**, valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2751 del 02/06/2022, expedidos por la profesional especializada del área de presupuesto.
5. Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1.
6. Que, el día 22/07/2022, con la publicación en el SECOP, se dio apertura al referido proceso de selección bajo el No. SGD-MC-036-2022.
7. Que, llegada la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso estipulado en la Invitación Pública, no se presentaron propuestas por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso de selección convocado



1  
1



RESOLUCIÓN No.

( 036-2022 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGD-MC-036-2022**

8. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 18 artículo 25 de la misma ley, podrá declararse desierto el proceso de mínima cuantía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista dentro del proceso de selección.

9. Que, en el presente proceso, ante la ausencia de oferentes y por ende de ofertas a evaluar, impide a la Entidad continuar con un proceso que permita satisfacer la necesidad que lo originó, que atienda a los principios esenciales de la contratación estatal tales como el principio de responsabilidad, transparencia, selección objetiva y que cumpla con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación exigidos.

10. Que, conforme al numeral 2.12 "DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCESO", de la Invitación Pública No. SGD-MC-036-2022, el Departamento del Putumayo, podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista mediante comunicación motivada.

11. Que, la facultad para declarar desierto un proceso de selección no es una actividad complementaria discrecional por parte de la entidad contratante, sino que se encuentra enmarcada por unos presupuestos que deben cumplir los actos administrativos que en virtud de ella se profieran para encontrarse ajustados a derecho. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 23734 del 2013)

12. Que, el Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, tiene la competencia para declarar desierto este proceso, conforme a las funciones propias de su cargo y acorde con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

13. Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda, con Funciones de Ordenación del Gasto, según Decreto 325 del 19 de agosto de 2021,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SGD-MC-036-2022 cuyo objeto es "APOYO AL PROCESO DE PRODUCCIÓN PISCICOLA DE LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA COMUCCON DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) tal como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a la comunidad en general.

**TERCERO:** De persistir la necesidad de contratación CONVÓQUESE nuevamente el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "APOYO AL PROCESO DE PRODUCCIÓN PISCICOLA DE



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



RESOLUCIÓN No. 1331  
( 13 0 JUN 2022 )

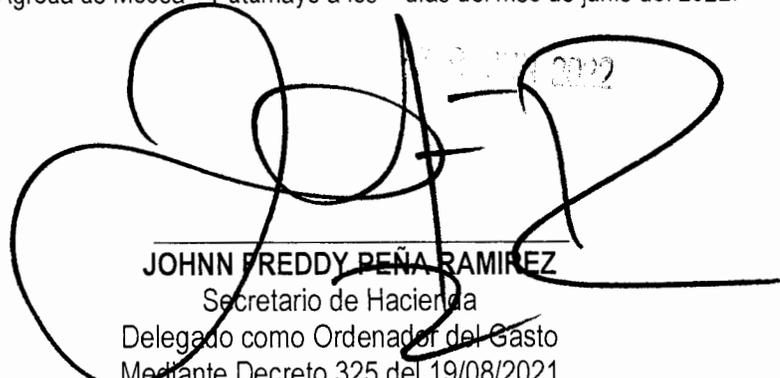
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGD-MC-036-2022**

LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA COMUCCON DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA".

CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso de reposición ante la ausencia de oferentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo a los días del mes de junio del 2022.

  
JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ  
Secretario de Hacienda  
Delegado como Ordenador del Gasto  
Mediante Decreto 325 del 19/08/2021  
Gobernación del Putumayo

Proyectó	Juliana Chamorro Rodriguez	Apoyo – OCD
Revisó	Nelson Francisco Rincón	Jefe de la Oficina de Contratación Dptal
Revisó	Marlie Yamile Cabrera Bautista	Profesional Esp. Oficina de Hacienda Dptal

